GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DEL INTERIOR DEFINISUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION -----

MIGRACIÓN

Nº Interno: 8181094

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

2 2 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 259967

SANTIAGO, 11 de Septiembre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO RESERVADO Nº1340 DEL 26-04-2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo, con el empleador ALEX AGUSTIN FUENTEALBA ARAVENA; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 2 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don John Henry ORTIZ GOYEZ RUN: 25.214.225-8

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- administrativo contemplado en el 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- presente Resolución al Departamento de copia de la Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSEØRETARIO DEL INTERIOR"

SPECTAL TELL WITE OF A GCH/PVS/HVD/EAB/FAM [!6]11/09/2017

DISTRIBUCIÓN: GARRIEI A CABELLOS HUARCAYA
- Policía Internacional JEFA DEFARTAMENTO DE EXTRANJERIA

- Ministerio de Relaciones EAGGRACION SUPLENTE

- Sección Jurídica DEM

- Archivo